



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 950013189001-2021-00090-00
DEMANDANTE: VICKY YULID GONZALEZ ROMERO
DEMANADADO: CONAPUESTAS S.A.

San José del Guaviare, Guaviare. Cuatro (04) de febrero de dos mil
veintiuno (2021)

Ingresa a despacho el proceso de la referencia, advirtiéndose, que el apoderado de la parte demandante no cumplió con la carga procesal exigida en auto que antecede.

No se avizora que se haya presentado escrito de subsanación de demanda corrigiendo los yerros en los que incurrió, al no haber evidencia del cumplimiento del envío de la demanda junto con sus anexos a la dirección electrónica o física de la parte demandante, limitándose a aportar un documento en el que afirma haber cumplido con dicho trámite, sin tener en cuenta el requisito establecido por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020, es decir, sic “...se entenderá cumplido el requisito solo hasta que se tenga *el acuse de recibido* de la comunicación enviada”, para lo cual deberá contar con un testigo electrónico, emitido por una empresa de correo autorizado.

Conforme a lo establecido por el artículo 90 del Cogido General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del código procesal del trabajo y la seguridad social, el despacho RECHAZA la presente demanda.

Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare,

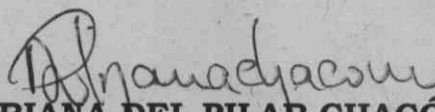
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, según la parte motiva de esta providencia.



SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la presente demanda

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA DEL PILAR CHACÓN URQUIJO
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE
SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE

La presente providencia se notifica por Estado Laboral

No. _____ de fecha _____.

NANCY ELENA TRUJILLO MORENO-
Secretaria